MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

La CNMC desmantela un cártel organizado por 19 empresas de montaje y mantenimiento industrial

Se trata de empresas muy especializadas que se repartían clientes y/o licitaciones, y fijaban precios mínimos para encarecer sus servicios a empresas del sector energético y petroquímico.

La operativa de la trama fue cambiando a lo largo de 17 años, hasta que uno de los participantes denunció el cártel a través del Programa de Clemencia.

Tras las inspecciones realizadas por la CNMC, otra de las empresas reconoció su participación en el cártel y solicitó también clemencia, aportando elementos de prueba.

La resolución se ha remitido a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado para que las empresas del cártel, a excepción de las que se acogieron al Programa de Clemencia, queden sujetas a la prohibición de contratar con el sector público. Asimismo, la Comisión vigilará a las compañías para que no vuelvan a repetir esta conducta ilícita

Las sanciones al conjunto de las empresas se elevan a 53,2 millones de euros y, en el caso de los directivos implicados, a un total de 280.500 euros.

El montaje y mantenimiento industrial requiere estándares complejos y específicos de seguridad, calidad industrial y medioambientales. Por ello, las grandes empresas del sector energético y petroquímico adjudican dichos servicios a empresas especializadas para el mantenimiento de instalaciones como depósitos, tanques en centrales de generación, aeropuertos, etc. La contratación se realiza a través de licitaciones privadas.

Las empresas sancionadas crearon un entramado para repartirse clientes y licitaciones, intercambiar información sensible con sus competidores, realizar ofertas de cobertura, fijar compensaciones y precios. Tales actuaciones se consideran constitutivas de un cártel; se trata de una conducta prohibida, de acuerdo con los artículos 1 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Reparto de licitaciones durante 17 años

Desde el 18 de enero de 2001 hasta la realización de las inspecciones en julio de 2017, el cártel se repartió al menos 746 licitaciones. Estos concursos privados los realizaron cerca de una veintena de clientes, entre los que se encuentran fundamentalmente a empresas del sector energético y petroquímico.

Se han acreditado al menos 18 reuniones a las que acudían las empresas de ámbito nacional o que operaban en varias zonas para coordinar el cártel. Diferenciaban los proyectos en los que les interesaba realizar ofertas de los que, por su dimensión, se dejaban "*para empresas locales*", coordinados por una empresa de ámbito nacional. La empresa coordinadora era la encargada de organizar la presentación de las ofertas con las empresas locales, cuya actuación era complementaria, pero necesaria, para hacer efectivos los acuerdos anticompetitivos.

El *"modus operandi"* de la trama fue evolucionando debido a su larga duración. En una primera etapa, la empresa designada para ser la adjudicataria de la obra daba sus precios para que fueran elevados por las demás mediante ofertas de cobertura hasta un cierto porcentaje.

En una etapa posterior, las empresas se intercambiaban versiones de archivos *"Excel"*, que iban rellenando cada una con los precios y las ofertas de cobertura. Posteriormente, establecieron códigos propios, como números o siglas para las empresas participantes, indicando con un "sí" o con un "no", si las empresas participaban en una licitación concreta.

Los mecanismos de contacto entre los partícipes de la trama también fueron evolucionando a lo largo de 17 años para dificultar su detección, desde faxes, contactos telefónicos, hasta *WhatsApp* o correos electrónicos.

La detección del cártel ha sido posible gracias a la denuncia realizada por la empresa Navec, que al poner en conocimiento de la CNMC la existencia del cártel, a través del Programa de Clemencia, se ha beneficiado de la exención en el pago de la multa impuesta. Sin embargo, uno de sus directivos, también sancionado, no se ha beneficiado de las reducciones previstas al no colaborar con la CNMC.

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de la intermediación inmobiliaria

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en acuerdos y/o prácticas concertadas para la fijación, directa o indirecta de precios y otras condiciones comerciales de la intermediación inmobiliaria, así como el intercambio de información comercialmente sensible, con particular incidencia en la vivienda residencial.

Se ha inspeccionado la sede de varias empresas que prestan servicios de intermediación inmobiliaria y empresas proveedoras de software inmobiliario, por la fijación de comisiones para la venta y el alquiler de inmuebles, así como el posible empleo de algoritmos para posibilitar la práctica investigada.

Estas inspecciones forman parte de la investigación abierta por la CNMC tras haber tenido conocimiento de la posible existencia de prácticas anticompetitivas.

Determinadas empresas y asociaciones del sector de la intermediación inmobiliaria que operan en el ámbito nacional, regional y local habrían llevado a cabo dichas prácticas en relación con la fijación, directa o indirecta, de las comisiones por la venta y el alquiler de inmuebles y otras condiciones comerciales de la intermediación inmobiliaria, así como el intercambio de información comercialmente sensible. En la conducta que se analiza también habrían participado empresas activas en el mercado nacional de software y soluciones informáticas, fundamentalmente aquél destinado a la intermediación inmobiliaria. En particular, se investiga si el diseño de determinado software inmobiliario y sus algoritmos habría podido facilitar esta fijación directa o indirecta de comisiones y condiciones comerciales, así como su mantenimiento.

Las inspecciones suponen un paso preliminar en el proceso de investigación de las supuestas conductas anticompetitivas y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de las empresas inspeccionadas. Si como resultado de la inspección se encontrasen indicios de prácticas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia, se procederá a la incoación formal de un expediente sancionador.

Los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras.

La CNMC investiga a diversas compañías al detectar que persisten posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de transporte de viajeros y vehículos por vía marítima entre Algeciras y Ceuta

La CNMC investiga la persistencia de posibles prácticas anticompetitivas, contrarias a los artículos 1 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por parte de empresas dedicadas al transporte de viajeros y vehículos por vía marítima entre Algeciras y Ceuta.

Varias empresas dedicadas a estas actividades fueron multadas en 2011 por infringir la normativa de competencia. La CNMC ha iniciado una nueva investigación gracias a la información recabada durante la vigilancia del citado sancionador.

Es la primera vez que, a partir un expediente de vigilancia, la Comisión realiza inspecciones en sedes de empresas.

Las conductas ahora investigadas podrían haber afectado a los pasajeros de la ruta y a las Administraciones Públicas que convocan los concursos para la prestación del servicio. En concreto, las conductas consistirían en presuntos acuerdos y/o prácticas concertadas de fijación de precios y otras condiciones comerciales, de reparto de mercado e intercambios de información comercial sensible con objeto de coordinar los precios y los horarios de las diferentes rotaciones diarias y repartirse los derechos de atraque de los buques en los puertos.

Además, dicha concertación habría podido afectar presuntamente a las licitaciones públicas convocadas para la prestación del transporte marítimo de pasajeros y vehículos en la línea Ceuta – Algeciras.

En el año 2011, la extinta Comisión Nacional de la Competencia (CNC) sancionó a estas empresas por prácticas anticompetitivas similares a las ahora analizadas**.** Dicha Resolución fue confirmada tanto por la Audiencia Nacional como por el Tribunal Supremo en lo que a la conducta se refiere.

De acuerdo con el artículo 41 de la LDC, posteriormente, se inició un periodo de vigilancia (expediente de vigilancia) para garantizar que las empresas sancionadas cesaran sus prácticas anticompetitivas y cumplieran lo estipulado en la Resolución.

En el marco de la vigilancia del sancionador de 2011, durante los días 17, 18 y 19 de diciembre, la CNMC ha realizado inspecciones domiciliarias en las sedes de varias empresas que operan en el mercado de transporte de viajeros y vehículos por vía marítima entre Algeciras y Ceuta. Estas inspecciones son consecuencia de los indicios detectados en el marco del expediente de vigilancia y suponen el inicio de una nueva investigación por parte de la CNMC.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Mediaset por difundir datos personales de un menor en una noticia

Investiga si este hecho es contrario al artículo 7.1 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

La CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra Mediaset, S. A. por la presunta vulneración de lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

Este artículo establece que “En todo caso, está prohibida la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela o filiación”.

En concreto, la presunta infracción de carácter muy grave se produjo en el canal Telecinco, en los programas “Informativos Noche” y en “El Programa de Ana Rosa” en relación con la muerte de una mujer en Banyoles, presuntamente a manos de su hija menor de edad.

La posible infracción que se investiga se produjo en enero de 2019. Además de calificarse como muy grave se considera que fue de manera continuada y en caso de quedar acreditada podría suponer una multa de entre 500.001 y 1.000.000 euros.

La CNMC sanciona a Vaillant por las restricciones impuestas a su red servicios técnicos autorizados para la reparación de calderas de gas

La CNMC ha sancionado al Grupo Vaillant por las restricciones impuestas a su red de Servicios Técnicos Autorizados para la reparación de calderas.

El total de la multa se eleva a 859.763 euros.

En concreto, la conducta ilícita consistía en limitar la actuación de los servicios de asistencia técnica independientes en la postventa de calderas y aparatos de calefacción y agua caliente. Tales limitaciones consistían en impedirles prestar sus servicios fuera de un territorio determinado; la fijación de las tarifas que aplicaba su red de servicios técnicos a los consumidores finales; y la obligación de aprovisionarse exclusivamente de piezas de repuesto del Grupo Vaillant o autorizadas por éste. Tales actuaciones se recogen en los contratos firmados con los SAT independientes y se consideran restricciones verticales. Se trata de una infracción grave

del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

No obstante, el nuevo modelo de contratos que ha venido suscribiendo el Grupo Vaillant con los SAT independientes a partir del año 2014 ha eliminado las cláusulas restrictivas de la competencia presentes en contratos anteriores.

Los hechos se produjeron entre mayo de 2004 y junio de 2018 (hasta la sustitución de los últimos contratos con cláusulas anticompetitivas).

La CNMC inicia un expediente sancionador contra la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. por abuso de posición de dominio

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos), al observar indicios racionales de una posible infracción prohibida por los artículos 2 de la LDC y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, en el mercado minorista de prestación de servicios postales tradicionales de carta.

Durante los últimos cinco años, las resoluciones de la CNMC por las que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público (de conformidad con el artículo 34 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal), han constatado la existencia de elevados descuentos a grandes clientes, con el resultado de unos ingresos unitarios muy por debajo de sus costes y unos precios pagados por estos clientes que no responden exclusivamente al ahorro de costes que generan.

Estos descuentos habrían perseguido la fidelización de este tipo de clientes y habrían tenido un efecto exclusionario en el mercado minorista de prestación de servicios postales tradicionales de carta a remitentes de envíos masivos de correo, desde, al menos, el año 2015 y hasta el año 2019.

El Tribunal Supremo confirmó, en diciembre de 2018, la Resolución de precios de la CNMC de 2015 y la Audiencia Nacional confirmó, en marzo de 2019, la correspondiente a los precios de 2017.

Correos ha sido el líder del sector postal tradicional, con una cuota de mercado en 2017 del 86,4% en el envío de cartas, obedeciendo una parte muy relevante de su facturación bruta, a los clientes que obtienen descuentos. El segundo operador en este mercado, UNIPOST, que alcanzó una cuota del 11,6% ese mismo año, entró en liquidación en 2018.

La CNMC inicia un expediente sancionador por una presunta práctica anticompetitiva en el mercado español de los anticonceptivos hormonales combinados

Investiga un posible abuso de posición dominante mediante la adopción de una estrategia dirigida a retrasar y dificultar la entrada en el mercado de terceros competidores. La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra las sociedades Merck Sharp Dome, S.A. y su matriz europea, MSD Human Health Holding, B.V. por una posible práctica restrictiva de la competencia en el mercado español de los anticonceptivos hormonales combinados del tipo anillo vaginal.

El pasado mes de mayo, la CNMC realizó una inspección en la sede de Merck Sharp Dome, S.A. ante la sospecha de la existencia de posibles prácticas anticompetitivas, prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia.

A la vista de la información recabada, la CNMC ha decidido iniciar este expediente sancionador contra las citadas sociedades por una posible práctica anticompetitiva. En concreto, consistente en la utilización de diversos mecanismos judiciales del derecho de propiedad industrial con el fin de retrasar y dificultar la entrada en el mercado de terceros competidores en España.

De acuerdo con la información disponible, la CNMC considera que existen indicios racionales de una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC sanciona a Mediaset y Atresmedia por prácticas anticompetitivas en la comercialización de la publicidad en televisión

- Las políticas comerciales en la venta de publicidad televisiva realizadas por las dos cadenas de televisión vulneran las normas de competencia, y tienen como efecto limitar la capacidad del resto de televisiones para poder competir en la captación de ingresos publicitarios.
- La resolución obliga a modificar el sistema actual de comercialización de la publicidad de ambas cadenas en un plazo máximo de tres meses.
- La sanción total para ambas cadenas de televisión se eleva a 77,1 millones de euros.

Mediaset y Atresmedia han desarrollado políticas comerciales en la venta de la publicidad televisiva cuyo resultado ha sido concentrar en sus canales una cuota conjunta que supera el 85% de todo el mercado. De esta manera, limitan la capacidad del resto de canales de televisión para captar ingresos por publicidad, con riesgo de verse expulsados del mercado.

Para ello, Mediaset y Atresmedia imponían de forma generalizada a sus anunciantes una elevada cuota mínima de inversión, que suponía un porcentaje significativo de su campaña publicitaria general. El incumplimiento de dicho compromiso de inversión podía ser penalizado.

Ambas cadenas han pagado unos incentivos a las agencias de medios denominados extraprimas. Dicha retribución a los intermediarios está condicionada a que cada agencia alcance un determinado volumen o cuota de inversión sobre el conjunto de la publicidad facturada en Mediaset y Atresmedia. Los ingresos procedentes de las extraprimas tienen un peso importante en la cuenta de resultados de las agencias.

Mediante las dos prácticas aludidas, las dos grandes cadenas han inducido a los anunciantes y a las agencias a concentrar gran parte de su presupuesto de publicidad televisiva en Mediaset y Atresmedia.

Por otra parte, las dos cadenas comercializan de manera habitual la publicidad en paquetes o módulos de canales. En cada módulo se incluyen uno de los canales con mayor audiencia (más atractivos y de muy difícil sustitución para los anunciantes) con otros canales de menor audiencia de cada cadena. De esta manera, consiguen que la concentración publicitaria se produzca también en los canales de menor audiencia de Mediaset y Atresmedia.

La venta de publicidad mediante paquetes de canales se ver reforzada mediante la llamada pauta única (denominada simulcast), que supone la transmisión simultánea de la publicidad en los distintos canales de la cadena, siguiendo la pauta del que tiene más audiencia.

El efecto combinado de las prácticas mencionadas conlleva que el resto de operadores televisivos (otras televisiones nacionales, televisiones autonómicas, televisiones de pago, etc.) tengan dificultades para competir en igualdad de condiciones con los canales que son equivalentes en audiencia y que son propiedad de Mediaset y de Atresmedia. Por lo tanto, el resto de operadores quedan excluidos del mercado de la publicidad televisiva.

El citado efecto restrictivo tiene también un impacto negativo en la demanda de contenido audiovisual en España y en la competencia en el mercado de televisión en abierto. Esto se debe a que la dificultad para rentabilizar las audiencias limita la capacidad de terceros operadores para adquirir contenido audiovisual atractivo que les permita mejorar su audiencia.

Tales actuaciones se consideran acuerdos verticales de marca única en la modalidad de imposición de cantidades mínimas (definida así en las directrices europeas sobre acuerdos verticales).

Cada grupo televisivo estaría practicando este tipo de acuerdos de forma independiente, si bien las condiciones comerciales aplicadas por ambas cadenas son muy similares. En la valoración de los efectos se tiene en cuenta su carácter acumulativo, ya que representa el 85% del mercado de la publicidad televisiva en España (superior a un 40% cada una).

La resolución obliga a ambas cadenas a cesar en sus conductas y adaptar sus relaciones comerciales y contractuales en el plazo máximo de tres meses.

La CNMC investiga presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de la fabricación y comercialización de prendas de uniforme, vestuario profesional y equipamiento

La CNMC investiga presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de la fabricación y comercialización de prendas de uniforme, vestuario profesional y equipamiento en el territorio nacional.

Analiza presuntos acuerdos para el reparto de clientes, fijación de precios y de intercambio de información entre distintas empresas presentes en dicho mercado.

Entre los días 5 y 7 de noviembre de 2019 se realizaron inspecciones domiciliarias en la sede de varias empresas e instituciones activas en el citado mercado. Dichas empresas habrían concurrido presuntamente de forma concertada a las licitaciones convocadas por diversos clientes, localizados en todo el territorio nacional, para el suministro de prendas de uniforme, vestuario profesional y equipamiento.

Expediente sancionador a 25 empresas y 2 asociaciones dedicadas al transporte de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria

La CNMC ha incoado expediente sancionador a 25 empresas y a 2 asociaciones por posibles prácticas restrictivas de la competencia en la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de carácter regular como discrecional, con particular incidencia en el transporte escolar.

Después de analizar la denuncia de la Federación Cántabra del Taxi y la información recabada durante las inspecciones realizadas el pasado mes de febrero en las sedes de Autobuses Benito, S.L., Autobuses Palomera, S.A. y Transportes Terrestres Cántabros, S.A., la CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra 25 empresas y 2 Asociaciones del sector.

En concreto, la Comisión investiga su presunta participación en posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en la fijación de precios y el reparto de clientes y/o adjudicaciones de licitaciones convocadas para la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de carácter regular como discrecional, con particular incidencia en el transporte escolar.

La CNMC inicia un expediente sancionador a 14 empresas del mercado de la distribución cinematográfica

La Dirección de Competencia de la CNMC ha incoado un expediente sancionador contra 14 empresas por posibles prácticas restrictivas de la competencia en el mercado de distribución cinematográfica.

Investiga posibles prácticas restrictivas de la competencia por parte de seis grandes distribuidoras cinematográficas, una empresa de medición de audiencias y una empresa proveedora de servicios de despliegue digital a las salas exhibidoras.

Tales prácticas consistirían en la concertación entre las grandes distribuidoras y la empresa integradora Ymagis para uniformizar sus políticas comerciales. Así como en el intercambio de información comercialmente sensible entre los grandes distribuidores, con la colaboración de la compañía de medición de audiencias Rentrak, en el mercado español de la distribución cinematográfica.

La motivación del expediente sancionador son posibles prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia (LDC), así como en el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC inicia un expediente sancionador contra varias empresas en el mercado de prestación de servicios de biblioteca y gestión de archivos y documentos

La CNMC ha incoado un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), al observar indicios racionales de la comisión de infracciones prohibidas por el artículo 1 de la LDC. En concreto, la Comisión investiga posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en la manipulación concertada de licitaciones públicas en el mercado de la prestación de servicios de biblioteca y gestión de archivos y documentos, entre los años 2016 y 2019.

Las empresas a las que se les ha incoado el expediente sancionador son: Bibliodoc Servicios Documentales, S.L., Pandora Gestión Documental, S.L., Libnova, S.L. y Dª S.L.R.

Los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras.

La CNMC sanciona a Radio Televisión Española (CRTVE) por superar el tiempo de emisión dedicado a autopromociones

Se superó el límite de tiempo para autopromociones, fijado en “5 minutos por hora de reloj”, en sus canales La2, Teledeporte y Canal 24 Horas, entre marzo y mayo.

La Corporación pública admitió las infracciones y se le ha aplicado una reducción en la cuantía de la multa, cuyo total asciende a 19.988 euros.

La CNMC sanciona a Telefónica con 6 millones de euros por discriminación

La CNMC ha sancionado a Telefónica con 6 millones de euros por la comisión continuada de dos infracciones, consistentes en realizar distintas conductas discriminatorias frente a sus competidores.

En concreto, en los tiempos y condiciones de provisión y de resolución de averías de los servicios mayoristas NEBA cobre y fibra a lo largo de los años 2017 y 2018.Telefónica habría suministrado servicios de banda ancha y telefonía fija y reparado averías de sus propios clientes en mejores plazos y condiciones que los prestados a operadores alternativos.

Estas conductas infractoras se desarrollaron en diferentes periodos de tiempo a lo largo de los años 2017 y 2018.

Tras la instrucción del expediente, la CNMC ha acreditado que Telefónica ha incumplido la obligación de no discriminación que tiene impuesta dada su posición como operador con poder significativo de mercado en los mercados mayoristas de banda ancha. En concreto, Telefónica debe prestar “a terceros recursos equivalentes a los que se proporciona a sí misma (...) en las mismas condiciones y plazos". Las condiciones y plazos están recogidos en las ofertas mayoristas aprobadas por la CNMC.

La obligación de no discriminación que tiene impuesta Telefónica se refiere tanto a la calidad del servicio como a los plazos de entrega y demás condiciones del suministro, con independencia de la ubicación física.

Estas prácticas discriminatorias realizadas por Telefónica suponen una infracción muy grave tipificada en el artículo 76.12 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.